



Municipalidad Distrital Sama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2024-GA-GM-A/MDS

Sama, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

La solicitud S/N°, de fecha 10 de febrero del 2023, el Informe N° 065-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Jefa de la Unidad de Personal, el Informe N° 199-2023-GPP-GM/MDS de fecha 09 de mayo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 094-2023-UT-GA/MDS, de fecha 08 de junio del 2023, de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 252-2023-GPP-GM-MDS de fecha 12 de junio del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00162-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 08 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 080-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 23 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta ejecución de gasto público es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme lo dispone la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37°, los gastos comprometidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el siguiente año fiscal;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala (que) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según lo establecido en el Artículo 102 del mencionado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante solicitud S/N° de fecha 10 de febrero del 2023, el Abog. Luis David Romero Loza, solicita el pago por vacaciones por haber prestado servicios en la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2022 bajo el régimen laboral N° 1057 y la cancelación del 50% del saldo de remuneraciones dejas de percibir en el mes de abril del 2022.

Que, mediante Informe N° 065-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Jefa de la Unidad de Personal, remite la hoja de liquidación del Abog. Luis David Romero Loza por vacaciones truncas por el monto de S/. 2,919.23 soles y reintegro de remuneraciones por el monto de S/ 1,706.25 Soles.

Que, mediante Informe N° 199-2023-GPP-GM/MDS de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre las deudas pendientes por concepto de vacaciones truncas, bienes y servicios, por la suma total de S/. 35,005,48, correspondientes a gastos de funcionamiento, Asimismo, recomienda obtener el informe sobre disponibilidad financiera de la Unidad de Tesorería.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital Sama

Que, mediante Informe N° 094-2023-UT-GA/MDS, de fecha 08 de junio del 2023, la Unidad de Tesorería indica que la deuda pendiente de pago corresponde a gasto corriente, por lo que el despacho indica que si se cuenta con disponibilidad financiera.

Que, con Informe N° 252-2023-GPP-GM-MDS de fecha 12 de junio del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria para el trámite de reconocimiento de deuda, según detalle adjunto.

Que, con Informe N° 00162-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 08 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando la viabilidad el reconocimiento de deuda de vacaciones truncas y reintegro del Sr. Luis David Romero Loza por los monto de S/, 2,919.23 soles y por S/. 1,706.25 soles.

Que, mediante Informe N° 080-2024-GPP-GM/MDS de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas y otros de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 19 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO DISTRITO DE SAMA-TACNA-TACNA
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
GENERICA DE GASTO	: 2.1.4 1.1 6 COMPENSACION DE VACACIONES TRUNCAS (VACACIONES TRUNCAS) S/ 4,425.00
	: 2.1.3.1.1 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO S/ 200.48
MONTO TOTAL	: S/. 4,625.48 SOLES

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 254-2022-A-MDS y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de **DEUDA** a favor del **Abog. LUIS DAVID ROMERO LOZA**, la Obligación pendiente de pago correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas y otro la suma de **S/. 4,625.48 (Cuatro mil seiscientos veinticinco con 48/100 soles)** en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice las modificaciones presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. Yaqueline V. Pereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.
G.M
GAJ
GPP
GAF
interesado